

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL : ORGANIZACIÓN SAYCO ACINPRO

NIT : 800.021.811-9

A.R.P : COLMENA

NUMERO CONTRATO DE AFILIACION CON A.R.P. : 93313

	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD
PRINCIPAL:	CARRERA 17 No. 35-70	3230891-99	Bogota
SUCURSALES:	SI	NUMERO: 17	

	CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO
1	Restrepo	Calle 18 Sur No. 18- 35 Oficina 304	3 615286 - 3664902
1	Villavicencio	Calle 38 No. 31- 58 Edificio Bancafé Oficina 702	098 6727144
1	Medellín	Carrera 46 No. 53- 15 Edificio Torre 46 Piso 5	094 5132750- 2510120
1	Pereira	Calle 20 No. 6- 30 Oficina 802 Edificio Bco. Ganadero	096 3244209
1	MANIZALES	Calle 20 No. 22 -27 Oficina 406 Edificio Cumanday	096 8847282- 8807182
1	Armenia	Calle 20 No. 18 -45 Oficina 201 Edificio Quindio	096 7410782
1	Cali	Avenida 5 Norte No. 19N-04 Oficina 301	092 6601090
1	Pasto	Calle 18 No. 28- 84 Oficina 710 Edificio Camara de Comercio	092 7312491
1	Tulúa	Carrera 26 No. 26- 39 Oficina 201 Edif.Los Profesionales	092 2258565 -2258103
1	Barranquilla	Calle 45 No. 46 -35 Piso 2 Oficina 4A	095 3405009 – 3518246
1	Cartagena	centro plazoleta de telecom ed. Comodoro of 307 ur.maturana	095 6649596
1	Santa Marta	Carrera 3 No. 17- 27 Oficina 204 Edificio Rex	092 4234500- 4215735
1	Monteria	carrera 2 No 27-41 Oficina 605 Edificio Araujo Segovia	0947816885-0947823709
1	Bucaramanga	Calle 36 No. 13- 51 Oficina 303 Edificio Marval	097 6429175 - 6422088
1	Cucutá	Avenida 5 No. 9 -58 Oficina 207 Edificio Mutuo Auxilio	097 5730225
1	Ibague	Carrera 4 No. 12- 47 Oficina 306 Edificio América	098 2621707
1	Neiva	Calle 9 No.5-92 Oficina 206 Centro Ejecutivo Santa Ana	098 8711431
17			

ACTIVIDAD ECONOMICA: Recaudo del Derecho de Autor.

CLASE Y GRADO: Riesgo Tipo I Y II.

CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA: 1749901 según Decreto 1607 DE 2002.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª. De 1979, resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1771 de 1994.

ARTICULO 3: La empresa se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTICULO 4: Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

**a) Area Administrativa:**

<b>FISICOS</b>	Iluminación, Radiaciones No Ionizantes
<b>ERGONOMICOS</b>	Carga postural estática, Diseño del puesto, Carga sensorial, movimientos repetitivos
<b>BIOLOGICOS</b>	Virus
<b>MECANICOS</b>	Caídas al mismo nivel, Atrapamiento, Golpes o choques por objetos, Corte con objetos
<b>ELECTRICOS</b>	Contacto indirecto
<b>INCENDIO</b>	Incendio de sólidos, Incendios eléctricos, Incendios combinados
<b>LOCATIVOS</b>	Orden en áreas de trabajo, distribución de puestos trabajo en áreas Almacenamiento
<b>PSICOSOCIALES</b>	Repetitividad, Atención al público, Estrés individual, responsabilidad del cargo,

**b) Planta o Area Operativa:**

<b>FISICOS</b>	Ruido, Iluminación, Radiaciones No Ionizantes, trabajo a intemperie.
<b>ERGONOMICOS</b>	Carga de Trabajo dinámica, Carga sensorial, movimientos repetitivos
<b>BIOLOGICOS</b>	Virus

<b>MECANICOS</b>	Caídas al mismo nivel, Atrapamiento, Golpes o choques por objetos, Corte con objetos, por ambulación en vía pública
<b>INCENDIO</b>	Incendio de sólidos, Incendios eléctricos, Incendios combinados
<b>LOCATIVOS</b>	Orden en áreas de trabajo, distribución de puestos trabajo en áreas Almacenamiento
<b>PSICOSOCIALES</b>	Repetitividad, Atención al público, Estrés individual, responsabilidad del cargo,
<b>DE SEGURIDAD</b>	Social por trabajo en locales públicos; por ambulación en vía pública

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa, el cual se dé a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5: La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

ARTICULO 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7: Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la Actividad Económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**Carlos Ernesto Vasco Arango.**  
**Representante Legal**

---

---